Año de 1967 Miércoles 25 de Enero Núm. 11

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

216

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe en el ganado porcino, existente en el término municipal de Valverde del Majano, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Teodoro García Benito, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 21 de enero de 1967.

El Gobernador Civil.

217

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe en el ganado porcino, existente en el término municipal de Sangarcía, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Gabriel García, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 19 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

218

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe en el ganado bovino y porcino, existente en el término municipal de Samboal, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Guilllermo Herrero, señalándose como zona infecta los establos de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 19 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

219

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe en el ganado bovino y porcino, existente en el término municipal de Navas de Oro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de doña Elisa Redondo, señalándose como zona infecta los establos de dicha señora, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 19 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

221

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de viruela ovina, en el término municipal de Segovia y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

210

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACION

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por don Gonzalo Escorial, domiciliado en Santa María de Nieva, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 5 kV, con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadros de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de madera de pino, cuyo recorrido de 4.265 metros de longitud tendrá su origen en la central «El Desierto», en término de Bernardos, finalizando en el centro de transformación de Migueláñez, atravesando los términos municipales de Bernardos y Migueláñez.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 7-1-67.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglanento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23-2-1949, modificado por Orden del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Madrid el 15 de julio de 1965 por el Ingeniero don Félix Portera Ferrández en el que figura un presupuesto de ejecución total de 174.819,95 pesetas, y parciales de 10.186,60 en lo que afecta a los servicios de otros Ministerios.

3.ª—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de éstos; siendo de cuenta del titular de la misma el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de proce-

dencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 21 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago*.

208

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Cotización a la Seguridad Social por base superior a la que corresponda por Tarifa.

Las Ordenes del Ministerio de Trabajo de 28-12-66, insertas en el «Boletín Oficial del Estado», del 30 de diciembre de dicho año, sobre campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación, y mejoras voluntarias de la acción protectora del Régimen General de Seguridad Social, disponen entre otros:

Que cuando a la entrada en vigor de las mismas, 1.º de enero de 1967, se viniese cotizando por un trabajador sobre una base superior a la que corresponda en la tarifa, continuará cotizándose sobre dicha base superior, mientras el trabajador permanezca en la misma empresa, y hasta tanto que, como consecuencia de un cambio de categoría, pase a otra base de tarifa, cuya cuantía sea más elevada que la de la base por la que venía cotizando.

También subsistirá la cotización por bases superiores a la de la tarifa, cuando se hubieran establecido en concepto de mejora, al amparo de la legislación anterior.

En todo caso, cuando la mejora existente, consistiese en un aumento de la base de cotización, se normalizará la cuantía de las cotizaciones superiores, *adaptándolas a la tarifa que figura como anexo a la Orden sobre mejoras voluntarias, teniendo muy en cuenta cuanto se dispone en las instrucciones para la aplicación de aquélla.*

Segovia, 22 de enero de 1967.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado.*

209

Residencia temporal para pensionistas de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de la Industria

Los Organos Rectores de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de la Industria, han concertado con la Obra Sindical de Educación y Descanso, del 1 al 20 de marzo del corriente año, la Residencia de San Pedro del Pinatar (Murcia), para un número determinado de pensionistas, los que podrán ir acompañados de un familiar, abonando a ambos los gastos de estancia y desplazamiento.

Las solicitudes de aquellos a quienes pueda interesar deberán formularse en el modelo establecido, en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, antes de 10 de febrero próximo.

En dicho Organismo se informará de cuantos detalles interesen en relación con esta convocatoria a los pensionistas de jubilación e invalidez de dicha Mutualidad Laboral.

Segovia, 21 de enero de 1967.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado.*

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

SUBASTAS

4655

Ayuntamiento de Narros de Cuéllar

Anuncio subasta de resinas

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos 20 también hábiles al de la publicación en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en este Ayuutamiento la primera subasta de resinas del monte de estos propios, número 36 del Catálogo, con arreglo a los siguientes datos:

Monte número, 36 denominado «El Pimpollar».

Número de pinos a vida: 5.449.

Idem a muerte: Ninguno.

Tasación: 68.984,25 pesetas.

Precio índice: 25 por 100.

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento, será el que esté vigente en la fecha de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda con carácter de urgencia diez días hábiles después de señalada la primera, a la misma hora y lugar.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, y el modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones y deberá ser reintegrado con póliza de seis pesetas.

Narros de Cuéllar, 26 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Manuel Esteban.

10

Ayuntamiento de Narros de Cuéllar

Primera subasta de maderas

A las doce horas del día siguiente hábil después de trancurridos 20 también hábiles al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta de maderas del monte de estos propios, número 36 del Catálogo, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Núm. de pinos: 209, especie negral.

Volumen de fustes: 118,956 m. c.

Tasación del aprovechamiento: En 43.430,10 pesetas.

Precio índice: 25 por 100.

Corteza: 32 por 100 estimación voluntaria.

Habiendo sido modificada la condición 12 del pliego de condiciones que ha de servir de base para esta subasta, obligatoriamente se llevará a cabo una nueva estimación volumétrica con ocasión de la contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en subasta.

La fianza para este aprovechamiento es de 2.171,50 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación.

Sistema.—Se presentarán pliegos cerrados ajustados al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día 27 de enero de 1967.

Pliego de condiciones.—El facultativo inserto en el B. O. de la provincia número 109 correspondiente al día 12 de septienbre de 1955 y el económico aprobado por este Ayuntamiento.

El rematante vendrá obligado a sufragar los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas vigentes al obtener la licencia, así como los de expediente, contrato, escritura, Derechos Reales, etc.

Bastanteo de poderes.—Podrán ser declarados bastante por cualquiera de los letrados con ejercicio en Cuéllar o Segovia.

Información.—Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda subasta a los cinco días hábiles después de celebrarse la primera, bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con Documento N. de Identidad núm. ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia correspondiente al día ... de ... de ..., de aprovechamientos primarios de maderas del monte núm. 36 denominado «El Pimpollar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Narros de Cuéllar, y año forestal 1966-67, ofrece la cantidad de ... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Narros de Cuéllar, 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

VILLACORTA	226
MADRIGUERA	227

192

VALDEVARNÉS

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de la tasa por desagüe de canalones, y aprobadas las tarifas que han de regir para su exacción, se hace público que el mencionado expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes por aquellos a quienes pueda interesar.

Valdevarnés, 20 de enero de 1967. El Alcalde-Presidente.

193

FUENTEMIZARRA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de las exacciones sobre desagüe de canalones en la vía pública e impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica, y aprobadas las tarifas que han de regir en dichas exacciones, se hace público que el expediente íntegro relativo a las mismas se hallará de manifiesto en esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por quienes interese puedan formularse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Fuentemizarra, 20 de enero de 1967. El Alcalde-Presidente, H. Gutiérrez.

195

PEDRAZA DE LA SIERRA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza de la Sierra, 18 de enero de 1967.—El Alcalde, Mariano Pascual.

197

SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de las contribuciones especiales por las obras de saneamiento que se están llevando a cabo en esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Cristóbal de Cuéllar, 18 de enero de 1967.—El Alcalde, Mariano S. Miguel.

197

Confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública en este término municipal, para su efectividad en el corriente año de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

San Cristóbal de Cuéllar, 18 de enero de 1967.—El Alcalde, Mariano S. Miguel.

200

VILLACORTA

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal que ha de regular la percepción del impuesto municipal de circulación de vehículos por la vía pública, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones contra la misma.

Villacorta, 18 de enero de 1967.—El Alcalde, F. Jacinto Azuara.

214

PRÁDENA

Formado el censo de vehículos que radican en esta localidad a efectos de impuesto municipal de circulación de vehículos, para el año 1967, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de oir reclamaciones.

Prádena, 21 de enero de 1967.—El Alcalde, Gregorio Bermejo.

215

AYLLÓN

EDICTO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1967, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento el mozo Emilio García Pérez, hijo de Mariano y de Victoria, que nació en esta villa el día 22 de mayo de 1946.

Y desconociéndose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 29 de enero actual, a las diez horas, que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, y a la misma hora, los días 12 y 19 de febrero próximo a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, previniéndole que de no comparecer por sí o persona que legalmente le represente será declarado prófugo.

Aylión, 21 de enero de 1967.—El Alcalde, Fernando Vázquez.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8